



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 ABR. 2021

**Rad. No. 019-2018-00367-00**

Al tenor del artículo 468 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real.

### ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 28 de junio de 2018 (fl. 72), **BANCOLOMBIA S.A.**, solicitó de **LEONARDO HINCAPIÉ CASTELLANOS y CLARA ANDREA ALFONSO SOSA**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folios 8 y 9.

La obligación fue garantizada con hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 5823 de 16 de octubre de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá, sobre los inmuebles distinguido con matrícula No. 50C-1851453 y 50C-1851241, cuyo embargo se materializó conforme a la anotaciones Nos. 6. (fls. 121 y 123).

Mediante proveído calendado del 3 de septiembre de 2018 (fl. 83) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido como se desprende a folio 104, quienes dentro del término no propusieron excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 468 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

### RESUELVE:

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del auto mandamiento de pago y decretar la venta en pública subasta de los inmuebles gravados con hipoteca, previo su avalúo.

2° Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado y las costas, conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto se señalan como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.00, M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____	<i>rw</i>
Fijado hoy <u>13 ABR. 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	

100-100-100



100-100-100